

20170168

ACUERDO DE COOPERACION EDUCATIVA No. SUSCRITO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
ICETEX

Y

FUNDACIÓN CAROLINA COLOMBIA

REUNIDOS

De una parte, el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - "Mariano Ospina Pérez", en adelante ICETEX, entidad financiera de carácter especial, creada por Decreto Ley 2586 de 1.950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, reestructurada por el Decreto Ley 276 de enero 29 de 2004 y transformada por la Ley 1002 de 2005, y el Decreto 380 de 2007, y vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuyo propósito es promover el desarrollo educativo y cultural de Colombia, particularmente a través de créditos educativos, como también otras actividades de cooperación educativa nacional e internacional, con sede principal en Bogotá O.C., Colombia, representada por **SARA MARCELA VERA AGUIRRE** identificada con la cédula de ciudadanía No.53.165.075 de Bogotá en su calidad de Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales, nombrada mediante Resolución No. 1307 del 3 de noviembre de 2015 y delegada para suscribir el presente convenio de conformidad con la Resolución 1071 del 26 de noviembre de 2013, quien actúa en nombre y representación del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – Mariano Ospina Pérez.

De otra parte, la **FUNDACIÓN CAROLINA COLOMBIA**, en adelante se denominará La Fundación, con NIT 830137819-5 y domicilio a los efectos del presente convenio en la Carrera 11 A # 93-67, piso 3 en Bogotá - Colombia, representada por su Directora Ejecutiva, **DIANA CAROLINA OLARTE HERNÁNDEZ**, colombiana, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.885.528, quienes hemos acordado celebrar el presente acuerdo de cooperación educativa teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que en el marco de las relaciones bilaterales y destacando la importancia de fortalecer los vínculos académicos, educativos, culturales y científicos existentes entre Colombia, España y el espacio iberoamericano, ambas partes acuerdan suscribir el presente acuerdo.
2. Que ambas instituciones manifiestan su intención de realizar y de colaborar para que en el proceso de fortalecimiento de vínculos, las actividades que se pretenden desarrollar de forma conjunta en el ámbito de la cooperación, tengan un completo y directo impacto especialmente en el área de la educación superior.



20170168

3. Que mediante radicado interno 2017002500-I, radicado en la Secretaría General, la Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales presentó la ficha técnica F 309 y los documentos soportes para del acuerdo a suscribir.
4. Que con el propósito de darles mayores y mejores oportunidades a los estudiantes colombianos, se buscan nuevas alianzas y convenios para la promoción y realización de programas que permitan desarrollar las capacidades de las personas que se beneficien de las actividades que se realicen en el marco de este acuerdo.
5. Que de conformidad con lo expuesto, las partes manifiestan la celebración del presente acuerdo que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: Aunar esfuerzos para realizar acciones de cooperación y colaboración mutua que permitan la formación de alto nivel de colombianos, españoles e iberoamericanos, mediante el desarrollo de actividades que permitan fortalecer los ejes de fomento e impulsen la internacionalización de la educación superior en Colombia. Adicionalmente, fomentar la política de internacionalización impactando ámbitos educativos, culturales y científicos a través de la transferencia de buenas prácticas, metodologías y modelos de gestión. Adicionalmente, fomentar la política de internacionalización impactando ámbitos educativos, culturales y científicos a través de la transferencia de buenas prácticas, metodologías y modelos de gestión.

SEGUNDA.-FINALIDAD: Aumentar el número de personas que deseen realizar estudios académicos en Instituciones reconocidas por los respectivos gobiernos, así como adelantar actividades culturales o científicas en el marco del programa.

TERCERA.- ALCANCE: Desarrollar actividades de cooperación que permitan que colombianos, españoles e iberoamericanos accedan a los programas de cooperación y cooperación mutua en materia educativa, cultural y científica que sean elaborados.

Establecer canales que permitan la reciprocidad en la promoción de las actividades que realiza cada una de partes.

Fomentar el intercambio de buenas prácticas y experiencias en materia cultural, educativa y científica entre las partes.

Buscar mayores mejores y mayores oportunidades de formación para estudiantes y profesionales iberoamericanos, particularmente colombianos.

Crear oportunidades de movilidad de personas iberoamericanas para fortalecer el intercambio de conocimientos culturales, científicos y educativos.

20170168

CUARTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. COMPROMISOS DE FUNDACIÓN CAROLINA COLOMBIA

4.1.2. Programa de Formación: a través de becas para diferentes modalidades académicas, de investigación y formación permanente, mediante las cuales se promueve la ampliación y formación de profesionales posgraduados, profesores, investigadores y artistas iberoamericanos.

4.1.3. Programa Internacional de Visitantes: está destinado a fomentar la creación de lazos personales e institucionales que contribuyan a consolidar las relaciones bilaterales y de cooperación.

4.1.4. Apoyar al ICETEX en la comunicación de buenas prácticas sobre modelos de gestión y manejo de plataformas para la oferta de oportunidades académicas.

4.1.5. Coadyuvar al ICETEX en la promoción de la Educación Superior en Colombia

4.2. COMPROMISO DE ICETEX

4.2.1. Crédito Educativo para Estudios en el Exterior: El ICETEX, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, sus normas y regulaciones internas, podrá conceder crédito educativo para estudios de posgrado en el exterior a los profesionales colombianos que hayan sido beneficiados con una beca de LA FUNDACIÓN.

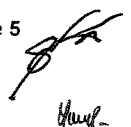
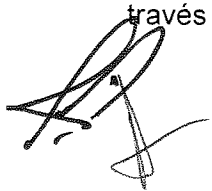
4.2.2. Servicios Complementarios: El ICETEX podrá otorgar a los beneficiarios de las becas de LA FUNDACIÓN los servicios complementarios en las mismas condiciones que para los usuarios del Instituto.

4.2.3. Para efectos del trámite de solicitud de los Servicios Complementarios, la confirmación de la calidad de becario emitida por LA FUNDACIÓN será suficiente para acceder a los mismos.

4.2.4. Divulgación de los Programas de LA FUNDACIÓN: Establecer una sección en la página web del ICETEX donde se divulguen los programas ofrecidos para profesionales, docentes e investigadores colombianos. Adicionalmente, el ICETEX divulgará a través de sus Oficinas en Colombia y del sistema de información de su página web, prensa e instituciones académicas, toda la información suministrada por LA FUNDACIÓN, relacionada con los programas de educación superior ofrecidos en el marco de este acuerdo.

4.2.5. Profesores invitados: Teniendo en cuenta la importancia y la oportunidad de la transferencia de conocimiento, el ICETEX podrá ofrecer apoyo económico para la visita al país de expertos españoles e iberoamericanos a través del Programa de Reciprocidad para Extranjeros en Colombia, para que participen en eventos en Colombia como conferencias, seminarios o talleres.

4.2.6. Becas de posgrado para Extranjeros en Colombia: Ofrecer la posibilidad a ciudadanos españoles e iberoamericanos para que participen en las becas que ofrece el Gobierno de Colombia a través del ICETEX, para estudios de posgrado en las mejores universidades del país.



20170168

QUINTA.- VIGENCIA DEL ACUERDO: Este acuerdo tendrá una duración de cuatro (4) años y tendrá vigencia a partir de la firma de las partes. Al vencimiento del mismo, quedará automáticamente renovado por igual plazo, salvo disposición en contrario.

SEXTA.- FINALIZACIÓN:

6.1. Las partes podrán terminar este acuerdo mediante manifestación escrita de su intención de darlo por terminado a la otra parte con seis (6) meses de antelación estipulando siempre que continuarán cumpliendo con sus obligaciones conforme al presente acuerdo con respecto a cualquier estudiante que haya iniciado sus estudios con beca a través del mismo en la fecha de terminación para completar sus estudios aprobados.

6.2. Cada parte puede dar por terminado este Acuerdo si la otra incumple, siempre y cuando haya notificado a la otra de este incumplimiento y la incumplida no haya remediado esta situación dentro del mes siguiente a la recepción de la notificación.

6.3. Una de las Partes incumple si:

6.3.1. No lleva a cabo cualquiera de los términos y condiciones de este acuerdo.

6.3.2. Entra en liquidación (excepto para fines de reestructuración o fusión) o si se nombra un receptor, administrador oficial o liquidador provisional.

6.3.3. Tolerancia o permite cualquier gravamen o si alguna persona nombrada para ello entra en posesión o actúa como receptor o administrador.

6.3.4. La terminación se efectuará sin perjuicio de cualquier reclamo, que cualquiera de las partes pueda tener en contra de la otra y que haya ocurrido antes de la fecha de terminación de este acuerdo.

SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que pueda surgir entre las Partes relativa a la interpretación o implementación del presente Convenio será resuelta por negociación directa. En el caso de que no se llegue a un Convenio satisfactorio para ambas partes, los problemas se resolverán por un comité compuesto por 2 amigables componedores designados por cada parte.

Parágrafo: El término anticipado del presente acuerdo no afectará las becas de estudio que se hubiesen otorgado y se encuentren vigentes, las que se mantendrán hasta la conclusión de los estudios del becario respectivo.

OCTAVA.- OTRAS ESTIPULACIONES:

8.1. Ninguna de las estipulaciones aquí pactadas constituirá a una de las partes como socia de la otra ni creará agencia o sociedad alguna entre las partes, bajo cualquier ley aplicable ahora o en el futuro, vigente en España o en Colombia.





20170168

8.2. Ninguna de las partes de este acuerdo está facultada para incurrir en obligaciones a nombre de la otra sin el consentimiento escrito de la misma.

8.3. Las partes acuerdan que se regirán durante la ejecución del presente convenio por la normatividad interna del ICETEX, incluyendo a cada beneficiario.

8.4. Cualquier modificación al presente convenio, deberá hacerse por escrito por mutuo acuerdo. Todo ello deberá ser firmado por ambas partes.

NOVENA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del Convenio será realizada por parte del ICETEX por la Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales o por quien designe por escrito y por parte de La Fundación por el Representante Legal o quien designe por escrito.

DECIMA.- CESIÓN: Este Convenio se ha celebrado en consideración a la calidad de las partes, por lo que no podrá cederse ni en todo, ni en parte.

DECIMA PRIMERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio queda perfeccionado con la firma de las partes y se firma en dos versiones originales en español, igualmente válidas y auténticas y debidamente autorizadas por sus representantes legales:


En constancia se suscribe a los 07 ABR 2017

POR EL ICETEX

POR FUNDACIÓN CAROLINA COLOMBIA



SARA MARCELA VERA AGUIRRE
Jefe Oficina de Relaciones Internacionales



DIANA CAROLINA OLARTE
Directora Ejecutiva

